

ACUERDO PARITARIAS 2023/24

En la ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de julio de 2023, comparecen **por el sector empleador**, la **Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECECOR)**, representada en este acto por el Sr. **Luis Alfredo Castillo**; casilla de correo: info@fecescor.coop; número de teléfono celular: **3572/537720**, en su carácter de Presidente, el Sr. **Darío Oscar Fernández**; casilla de correo: info@fecescor.coop; número de teléfono celular: **3585/488855**, en su carácter de Secretario y el Cr. **Mario Raúl Hoya**; casilla de correo: info@fecescor.coop; número de teléfono celular: **3543/531197**, en su carácter de Tesorero y la **Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE – CORDOBA)**, representada en este acto por el Sr. **Omar Marro**; casilla de correo: administracion@facecordoba.coop; número de teléfono: **3573/405050**, en su carácter de Presidente y el Sr. **Aldo Gabriel Truant**; casilla de correo: administracion@facecordoba.coop; número de teléfono celular: **3584/601570**, en su carácter de Secretario; con el patrocinio letrado de la **Dra. Carolina Fornero**; clfornero@gmail.com; número de teléfono: **351 - 3179128**; por el sector sindical, lo hace el **Sindicato Regional de Luz y Fuerza**, representado en este acto por el Sr. **Máximo Brizuela**; casilla de correo: m.brizuela@sindicatoregionalluzyfuerza.com; número de teléfono: **3513777019**, en su carácter de Secretario General, el Sr. **Jorge Vachetta**; casilla de correo: j.vachetta@sindicatoregionalluzyfuerza.com; número de teléfono: **3513777025** en su carácter de Subsecretario General, el Sr. **Carlos Recalde**; casilla de correo: carlosjrecalde@yahoo.com.ar; número de teléfono: **3513777023**; en su carácter de Subsecretario Gremial, el Sr. **Miguel Moyano**; casilla de correo: m.moyano@sindicatoregionalluzyfuerza.com; número de teléfono: **3513126401**; en su carácter de Subsecretario Gremial 2º y el **Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto**, representado en este acto por el Sr. **Julio César Chávez**; casilla de correo: general@luzyfuerzariocuarto.org; número de teléfono: **358-5608212**; en su carácter de Secretario General, el Sr. **Daniel Aguilar**; casilla de correo: gremial@luzyfuerzariocuarto.org; número de teléfono: **358-5608297**, en su carácter de Secretario Gremial y el Sr. **Ariel Massimino**; casilla de correo:

MARIO RAÚL HOYA
Tesorero
FACE Córdoba

OMAR MARRO
Presidente
FACE Córdoba

Aldo Truant
Secretario
FACE Córdoba

Máximo Brizuela
Secretario General

Jorge Vachetta
Subsecretario General

Carlos Recalde
Secretario Gremial

Miguel Alberto Moyano
Subsecretario Gremial 2º

Julio César Chávez
Secretario General

Daniel Aguilar
Secretario Gremial

Ariel Massimino
Subsecretario Gremial

Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º

subgremial1@luzyfuerzariocuarto.org; número de teléfono: 358-5132359, en su carácter de Subsecretario Gremial 1º y el Sr. **Rubén Rodolfo Reynolds** casilla de correo: **subgremial2@luzyfuerzariocuarto.org; número de teléfono: 358-4879621**, en su carácter de Subsecretario Gremial 2º; con el patrocinio letrado de la **Dr. Francisco Gordillo**. En este acto las partes se reconocen recíprocamente las representaciones que invocan, acompañando los documentos que lo acreditan y acuerdan lo siguiente. -----

PRIMERA: Que el sector empleador, representado por FECECOR y FACE CORDOBA y, el sector sindical, representado por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza y el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto, acuerdan una recomposición salarial durante el período comprendido desde el mes de marzo 2023 al mes de Febrero 2024 conforme se detalla en las cláusulas siguientes. -----

SEGUNDA: Las partes signatarias acuerdan la Paritaria 2023/24 de conformidad a las siguientes cláusulas a saber: -----

a.- Para la escala del mes de Julio 2023: la misma se elaborará actualizando la escala salarial del mes anterior con el IPC publicado por INDEC correspondiente al mes de Junio 2023. ----

b.- Para la escala del mes de Agosto 2023: la misma se elaborará actualizando la escala salarial del mes anterior con el IPC publicado por INDEC correspondiente al mes de Julio 2023. -----

c.- Para la escala del mes de Setiembre 2023: la misma se elaborará actualizando la escala salarial del mes anterior con el IPC publicado por INDEC correspondiente al mes de Agosto 2023. -----

TERCERA: Las partes, de común acuerdo, establecen reunirse el 19 de octubre con el objetode continuar el acuerdo de paritarias 2023/24. -----

CUARTA: Las partes dejan aclarado que quedan excluidos del incremento estipulado en la cláusula segunda, la Asignación por Turismo Social y cualquier otro adicional fijo o no ajustable que, por acuerdo de partes, se estuviese liquidando en alguna de las Cooperativas asociadas a las Federaciones signatarias por el sector empleador. -----

QUINTA: Las partes manifiestan que este incremento no alcanza a aquellas Cooperativas que se rijan por las escalas salariales aplicables a la EPEC y las que no se encuentren



Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º



Luis A. Capello
Presidente



Oscar J. Varela
Presidente
FACE Córdoba



Aldo Truant
Secretario
FACE Córdoba



Máximo Brizuela
Secretario General



Jorge Vachetta
Subsecretario General



Carlos Recalde
Secretario Gremial



Miguel Alberto Moyano
Subsecretario Gremial 2º



Julio César Chávez
Secretario General



Daniel Aguilar
Secretario Gremial



Ariel Massimino
Subsecretario Gremial



Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º

comprendidas dentro del ámbito de agrupamiento personal y de actuación territorial de la representación de los Sindicatos locales firmantes. -----

SEXTA: Las partes de común acuerdo establecen que el mecanismo aquí utilizado permanecerá vigente en la medida que continúe vigente el ajuste trimestral de tarifas implementado por el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP), imprescindible para el sostenimiento de la recomposición salarial acordada. Asimismo, las partes acuerdan que para el caso de emitirse resolución, disposición y/o acto administrativo por parte de organismos del Estado, Secretaria de Energía, ERSeP, EPEC y/o cualquier otro organismo estatal que conlleve modificación de las actuales condiciones tarifarias de las Cooperativas según autorizaciones vigentes, cuya aplicación altere la situación económico financiera de las mismas generando dificultades para aplicar y/o abonar la recomposición salarial acordada en la cláusula Segunda y sus eventuales ajustes, la cuestión deberá someterse a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de la Comisión de Relaciones Laborales conformada entre las representaciones sindicales locales y las Federaciones que nuclean a las Cooperativas. Las partes acuerdan que, en el ámbito de dicha Comisión de Relaciones Laborales, establecerán, de común acuerdo, los parámetros y mecanismos que permitirán evaluar la situación económico-financiera de las Cooperativas con dificultades a efectos de buscar formas de aplicación de este acuerdo de manera tal que se garantice el normal funcionamiento de la Cooperativa y asegure la continuidad de la fuente laboral. -----

SEPTIMA: En los casos de Cooperativas que por su situación económico financiera o acuerdos particulares vigentes en su ámbito, tengan dificultades para aplicar y/o abonar la recomposición salarial acordada en la cláusula Segunda y sus eventuales ajustes, deberán someter la cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de la Comisión de Relaciones Laborales conformada entre las representaciones sindicales locales y la Federación que nuclea a las Cooperativas, utilizando el mismo procedimiento fijado en la última parte de la cláusula anterior para su resolución. -----

OCTAVA: En caso que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera incrementos generales de haberes y/o el pago de asignaciones remunerativas o no remunerativas y/o sumas cualquiera sea su denominación o naturaleza a otorgarse a los trabajadores, incorporadas



Hugo Martínez
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN



Esteban Capello
Presidente



Omar Navarro
Presidente
FACE Córdoba



Aldo Truant
Secretario
FACE Córdoba



Máximo Brizuela
Secretario General



Jorge Vachetta
Subsecretario General



Carlos Recalde
Secretario Gremial



Miguel Alberto Moyano
Subsecretario Gremial 2º



Julio César Chávez
Secretario General



Daniel Aguilar
Secretario Gremial



Ariel Massimino
Subsecretario Gremial



Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º

o no a los básicos de convenio y/o remuneraciones, por tiempo determinado o indeterminado a ser abonadas durante la vigencia del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los efectos del presente Acta Acuerdo, para lo cual, las partes de común acuerdo convienen en reunirse a los fines de analizar y adaptar el procedimiento aplicable a las nuevas disposiciones que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional.-----

NOVENA: Las entidades empleadoras representadas por FECESCOR y FACE CBA, retendrán mensualmente a los trabajadores no afiliados a los Sindicatos locales signatarios del presente acuerdo que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de representación personal y territorial, una contribución solidaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la que tributan los afiliados en concepto de cuota sindical, la que deberá calcularse sobre la remuneración bruta total, sujeta a aportes, percibida mensualmente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de la citada cuota solidaria, debiendo depositarla dentro de los quince (15) días posteriores al pago de las remuneraciones, a la orden de los respectivos Sindicatos Locales en la cuenta bancaria que éstos indiquen. Esta contribución solidaria entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2023 y se mantendrá durante la vigencia del presente acuerdo salarial. Los importes correspondientes a la contribución solidaria serán aplicados por el Sindicato Local signatario del presente a sostener los gastos que demande la negociación colectiva en la proporción que corresponda a los trabajadores no afiliados y el remanente, al sostenimiento de fines culturales y sociales, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 14.250. -----

DECIMA: Las partes suscribientes, ratifican la conformidad de los salarios percibidos correspondientes a períodos paritarios ya finalizados, acordados y que cuentan con homologación de la autoridad Administrativa. -----

DECIMA PRIMERA: Las partes signatarias solicitan la homologación del presente acuerdo por ante la autoridad laboral local y se obligan también a solicitar la homologación del mismo por ante la autoridad de aplicación nacional. -----
Previa lectura y ratificación firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados al comienzo del presente. -----



María Inés Saborido
Presidenta



María Inés Saborido
Presidenta



Chara L. Marino
Presidenta
FACE Córdoba



Aldo Truant
Secretario
FACE Córdoba



Máximo Brizuela
Secretario General



Jorge Vachetta
Subsecretario General



Carlos Recalde
Secretario Gremial



Miguel Alberto Moyano
Subsecretario Gremial 2º



Julio César Chávez
Secretario General



Daniel Aguilar
Secretario Gremial



Ariel Massimino
Subsecretario Gremial



Rubén Rodolfo Reynolds
Subsecretario Gremial 2º